

RESOLUCION EXENTA SII N° 256 DEL 19/ENERO/2010

**MATERIA: AUTORIZACION PARA EMITIR VALES EN REEMPLAZO DE
BOLETAS POR MEDIO DE MAQUINAS REGISTRADORAS**

FUENTE: D. REGIONAL PUERTO MONTT - PUERTO VARAS

PUBLICACION DIARIO OFICIAL: NO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	:	SOCIEDAD COMERCIAL N & R LTDA
RUT N°	:	77.335.190-2
DOMICILIO	:	SAN JOSE 341PUERTO VARAS
REP. LEGAL	:	YALENA NIKLITSCHK BARRIA
RUT	:	05.242.537-9
GIRO	:	COMERCIO AL POR MENOR DE JUGUETES

La solicitud de fecha 018/01/2010 presentada por el contribuyente ya indicado, por la que se pide la referida autorización

CONSIDERANDO:

1.- Que la solicitud recae en la (s) siguiente
(s) máquina (s) registradora (s) que funcionará (a) en el domicilio de SAN JOSE 341 PUERTO
VARAS

RESOLUCION DEL SII AUTORIZA EL USO DE LA MAQUINA: 687 DEL 30.06.2004

MARCA	MODELO	SERIE	CAJA	N° FISCAL
ELCA-UNIWEEL	LX-5700	50718790	01	156579

2.- Que en estas circunstancias, ésta
Dirección Regional, estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan
íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras indicadas en él
(la) los (las) Resoluciones antes citado (a) (os) (as).-

VISTOS, además, lo dispuesto en el Art.6°, letra B,
N°5, del Código Tributario, Art.56, inciso segundo, del D.L. 825 y la Resolución 2042 de 31 de
Agosto de 1981 sobre Delegación de Facultades.

SE RESUELVE:

HA LUGAR a lo solicitado.

La presente autorización se entenderá concedida bajo las condiciones fijadas en esta resolución

Asimismo, junto a cada maquina deberá colocarse el cartel entregado por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

Esta resolución quedara sin efecto automáticamente cuando, en forma copulativa:

- Contribuyente presente solicitud de derogación en Form.2117.-
- Devuelva la presente resolución (en caso de derogación total) o fotocopia de la misma (en caso de derogación parcial), junto con las cartolas respectivas proporcionadas por el Servicio.
- Funcionario competente proceda al desellado de la (s) máquina (s) registradora (s) correspondiente (s), dejando constancia de ello en Libro de Ventas Diarias.

No se podrá tener en el establecimiento otras maquinas registradoras que no estén autorizadas por resolución del Servicio de Impuestos Internos.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

“ POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL “

**SONIA ROSALES HERMOSILLA
JEFE UNIDAD PUERTO VARAS**

Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines.
Saluda a Ud.,

**MONICA CARDENAS BARRIA
SECRETARIA**

AL SR.
ALEJANDRO RUBY BRANTES en rep.
SAN JOSE 423
PUERTO VARAS
Expediente
Archivo